

este presente año ocurra la misma dificultad, lo hacian presente al Consejo á fin de que se fuese preveniendo lo que debian executar viendo presente los años de su Arrendamiento para el pago de la Alcabala, como lo executaron todos los que tienen en Arrendamiento Capellanias, ó Propiedades Eclesiasticas de los frutos, que producen, y venden. Vencido el Consejo de este Nuevo, y de lo que dijo el Sr. Fiscal; ha acordado diga á S. M. que Respecto de estas Repeatedamente executado por el Consejo en Sala de Justicia, que de las Ventas de frutos de los Arrendamientos de los Venerables Eclesiasticos, que sean de Diezmos, ó Encomiendas de Orden, se deben pagar los Derechos de Alcabala, y Cientos, tanto viendo el Arrendador lego, como Eclesiastico, por ser Tratados